



Gobierno del
Estado de
México

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Secretariado Ejecutivo del Sistema
Estatal de Seguridad Pública
Centro de Prevención del Delito
Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
Departamento de Vinculación

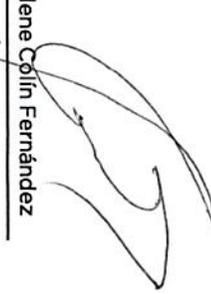
Formato de gestión de Convenios y Acuerdos de Colaboración

Denominación o razón social con quien se celebra el convenio/acuerdo:	El Instituto de Estudios Superiores de Huixquilucan		
Objetivo (s) del convenio/acuerdo:	Establecer las bases a fin de contribuir en el proceso de ingreso, continuidad o culminación de la Educación Superior bajo el sistema educativo de "EL INSTITUTO", en el marco de los programas, proyectos y líneas de acción de "EL SECRETARIADO", dirigidas a personas en riesgo o en conflicto con la ley, para lo cual, "EL INSTITUTO" apoyará con el otorgamiento de becas de nivel licenciatura a este sector, de conformidad a su presupuesto.		
Fecha de firma:	01 de julio de 2024	Vigencia	15 de septiembre de 2026


Sergio Emanuel Ortiz Sánchez
Colaborador/a


Lic. Eulalio Gómez Peña
Revisó


Lcda. Sofía González Gómez
Vo.Bo.


Mtra. Selene Colín Fernández
Autorizó



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA SELENE COLÍN FERNÁNDEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ COMO "EL SECRETARIADO" Y, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LORENZO CASTREJÓN TAVIRA Y A CARGO DEL PROYECTO LA LICENCIADA JOSELIN PEÑA GUTIÉRREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y CONJUNTAMENTE SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, dispone que los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia sumarán la participación de las autoridades gubernamentales, organismos públicos de derechos humanos, así como que fomentarán la participación de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia. Asimismo, que, para el cumplimiento de su objeto, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias.

Considerando que las manifestaciones de la violencia y la delincuencia no sólo se enfrentan desde la parte punitiva y reactiva, sino desde el entorno social, a través de la atención de los factores de riesgo individuales, familiares, comunitarios y sociales que detonan la aparición de conductas antisociales y delictivas y para su atención se requiere de la actuación coordinada de los diferentes actores sociales.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de su Centro de Prevención del Delito, es el encargado de planear, coordinar y evaluar políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, y de promover la suscripción de instrumentos jurídicos que favorezcan el apoyo interinstitucional.

Por su parte, las instituciones educativas tienen un papel cada vez más importante en la generación de bienes y servicios públicos, además de que han contribuido con modelos innovadores y eficaces de atención a poblaciones vulnerables, como niños, niñas y adolescentes en situación de calle y personas con diversas discapacidades, entre otras.

DECLARACIONES

1. De "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"
- 1.1 Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como Enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 20, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones III, XXV y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 fracciones I, II, III, XI y XIV, 10 último párrafo y 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 2, 3, 4 fracción V, 5 y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 1.2 Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, Doctor Héctor Villegas Sandoval, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 61 fracciones X y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracciones I, III, VII y XXV del Reglamento Interior del



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como al Acuerdo por el que se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su Titular, suscriba Convenios de Coordinación, Colaboración y Concentración en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción X de la Ley de Seguridad México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de enero del año dos mil catorce.

- 1.3 Que el Centro de Prevención del Delito, es una unidad administrativa auxiliar, representada en este acto por la Maestra Selene Colín Fernández, que tiene entre sus atribuciones, la de asistir al Titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de Convenios que por razón de su competencia le corresponden, así como diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, de conformidad con los artículos 59 fracción II, 82 y 83 fracciones II, IV, VIII, IX y X, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 5 fracción II, 9 fracciones VII y IX, 11 fracciones II, VII, VIII, XV y XVIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 1.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Puerto Manzanillo No. 2011 Norte, Colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.

2. De "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que el Instituto de Estudios Superiores de Huixquilucan, es un organismo privado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 79 fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Unidades Académicas Profesionales dentro de las cuales se encuentran dos instituciones en el municipio de Huixquilucan.
- 2.3 Que la Licenciada Joselin Peña Gutiérrez es la Coordinadora de la Unidad Académica Profesional de Huixquilucan, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Maestro Lorenzo Castrejón Tavira, representante legal y Administrador único del Instituto de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- 2.4 Que señala como domicilio, el ubicado en Santos Degollado No. 10, col. San Martín, C.P 52760, Huixquilucan, Estado de México.

3. De "LAS PARTES"

- 3.1 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están dispuestos a someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases a fin de contribuir en el proceso de ingreso, continuidad o culminación de la Educación Superior bajo el sistema educativo de "EL INSTITUTO", en el marco de los programas, proyectos y líneas de acción de "EL SECRETARIADO", dirigidas a personas en riesgo o en conflicto con la ley, para lo cual, "EL INSTITUTO" apoyará con el otorgamiento de becas de nivel licenciatura a este sector, de conformidad a su presupuesto.

Asimismo, "EL SECRETARIADO", permitirá a alumnos y egresados de "EL INSTITUTO" la realización de sus Prácticas, Servicio Social y/o Estancias Profesionales en sus unidades administrativas.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

"EL INSTITUTO", se compromete a:

1. Apoyar a las personas en riesgo o conflicto con la ley, que "EL SECRETARIADO" le envíe para que culminen su preparación académica de Educación Superior, contribuyendo a la recomposición del tejido social y la paz en el Estado de México, otorgando una beca de nivel licenciatura bajo el Sistema de Aprendizaje Intensivo que promueve la culminación de las licenciaturas en 36 meses en las carreras que imparta, en el entendido que se recibirá a 1 persona por ciclo escolar en el siguiente esquema:
 - 1.1. Becas del 60% para colegiaturas mensuales a lo largo de los 3 años que dura cada licenciatura y posgrados de "EL INSTITUTO", en los meses de septiembre, enero y mayo, respectivamente siempre y cuando los becarios acrediten buena conducta.
 - 1.2. Becas del 20 % para inscripción anual y pago de matrícula cada cuatrimestre a lo largo de los 3 años que dura cada licenciatura y posgrados de "EL INSTITUTO", en los meses de septiembre, enero y mayo, respectivamente; siempre y cuando los becarios acrediten buena conducta.
 - 1.3. Los costos del Certificado total de estudios, Título Profesional y cualquier otro trámite académico o administrativo, según lo estipulado por "EL INSTITUTO".
 - 1.4. Una beca al 100% para colegiaturas por cada 8 inscritos por parte de la secretaria, por cada ciclo escolar de "EL INSTITUTO", en los meses de septiembre, enero y mayo, sin restricción de participantes bajo el Programa Social de Apoyo al Servidor Público.
2. Llevar a cabo los mecanismos necesarios para mostrar un trato igualitario y sin elementos que causen discriminación a las y los estudiantes que presente "EL SECRETARIADO".
3. En la documentación que se enviará del aspirante a "EL INSTITUTO", clasificará la información del aspirante a alumno del plantel de índole confidencial, para evitar el mal uso de ella.
4. Brindar orientación educativa a las personas en riesgo o en conflicto con la ley que le envíe "EL SECRETARIADO" y, en la medida de sus posibilidades, elaborar y remitir reportes de seguimiento.
5. Facilitar el acceso a talleres, pláticas de orientación, actividades de recreación y/o deportivas a las personas en riesgo o en conflicto con la ley que le sean presentados por el "EL SECRETARIADO" a fin de favorecer su desarrollo psicoemocional.
6. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán las y los alumnos y egresados durante el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales en coordinación con "EL SECRETARIADO".
7. Informar a las y los alumnos y egresados que, durante el desempeño del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales en "EL SECRETARIADO", deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
8. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, de aquellos alumnos y egresados que hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL SECRETARIADO", y al término del programa respectivo.
9. Otorgar las facilidades necesarias a "EL SECRETARIADO", para la realización de pláticas informativas y talleres en materia de prevención social de la violencia y delincuencia al alumnado, personal docente y administrativo de "EL INSTITUTO".
10. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL SECRETARIADO".





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SECRETARIADO"

"EL SECRETARIADO" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" el catálogo de servicios del Centro de Prevención del Delito.
2. En la documentación que se enviará del aspirante, por parte "EL SECRETARIADO" integrará un dictamen de las áreas correspondientes en donde se informe que la persona que va a ingresar a "EL INSTITUTO" como alumno se ha rehabilitado totalmente.
3. Promover la realización del servicio social entre el alumnado de "EL INSTITUTO", en las distintas unidades administrativas de "EL SECRETARIADO", así como la participación en proyectos que permitan consolidar la formación académica de las y los estudiantes.
4. Considerar al alumnado de "EL INSTITUTO" para participar en eventos y proyectos que organice "EL SECRETARIADO" o en los que tenga colaboración derivado de la vinculación interinstitucional con la que cuenta y que coadyuven a la formación académica, a través de su Centro de Prevención del Delito.
5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo con el perfil profesional de las y los alumnos, así como de las y los egresados participantes, se deberá nombrar a un responsable que esté a su cargo, con relación al servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
6. Participar en eventos de difusión y promoción de la prevención social organizados por "EL INSTITUTO".
7. Impartir pláticas informativas y talleres en materia de prevención social de la violencia y delincuencia dirigidas al alumnado, personal docente, administrativo, a padres y madres de familia a solicitud de "EL INSTITUTO" de acuerdo con el catálogo de servicios proporcionado y la disponibilidad de agenda los cuales serán otorgados de manera virtual.
8. Remitir trimestralmente a "LA UNIVERSIDAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por las y los alumnos y egresados, con relación al servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
9. Notificar previamente a "EL INSTITUTO", las causas que puedan originar la suspensión de las y alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, con relación al servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten para los alumnos y egresados participantes.
- II. Operar coordinadamente los objetos del presente Convenio.
- III. Supervisar el desempeño y asesorar a las y los alumnos y egresados participantes.
- IV. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o egresados participantes en el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.
- V. En la medida de sus posibilidades y atribuciones llevar a cabo un intercambio de experiencias académicas y realización de proyectos conjuntos de investigación.
- VI. Difundir las acciones que se lleven en conjunto con la única finalidad de involucrar a la comunidad en temas relacionados con la prevención social de la violencia y la delincuencia.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

QUINTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que el Servicio Social, las Prácticas o las Estancias Profesionales, objeto del presente Convenio, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente:

- I. Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- II. Para las Prácticas o las Estancias Profesionales, tendrán una duración mínima de 280 horas; y, de 480 horas para los estudios de Licenciatura; efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

SEXTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" y los alumnos o egresados de "EL INSTITUTO" que intervengan en este Convenio, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

En consecuencia, "LAS PARTES" se comprometen a mantener en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter, laboral o de cualquier otra índole respecto del personal empleado por cada una de ellas.

Por lo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que entre ellas no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la realización del objeto de este instrumento cumplan con el desempeño de sus labores.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por las personas que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- a) Por parte de "EL SECRETARIADO", la Maestra Selene Colín Fernández, en su carácter de Directora General del Centro de Prevención del Delito.
- b) Por parte de "EL INSTITUTO", la Licenciada Joselin Peña Gutiérrez, en su carácter de directora.

Esta Comisión deberá reunirse o, en su caso, comunicarse con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo estar presente en cada reunión, por lo menos, un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". Las cuales trabajarán siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información sensible que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, será manejada como información reservada o confidencial, según corresponda, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación monetaria alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia el 15 de septiembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Los contenidos del Convenio podrán ser revisados y, en su caso, modificados, siempre y cuando se justifique, por escrito de manera fundada y motivada, la necesidad de llevar a cabo la modificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, tomándose las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en la cláusula de declaraciones, cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el evento.

DÉCIMA SEXTA. LITERALIDAD DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Convenio y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente establecido.

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN

Todas las declaraciones y cláusulas forman parte del presente instrumento a menos que se especifique otra cosa. Las frases "del presente", "en el presente" y "en términos del presente" y frases similares usadas en este Convenio, se refieren a este instrumento en su integridad y no a una disposición en particular de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco de Colaboración y las cláusulas que del mismo deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.



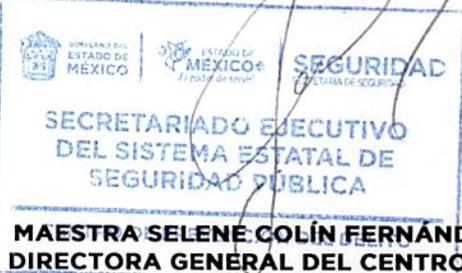


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su alcance legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado al margen de cada una de las hojas y al calce de la última, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

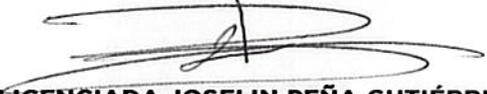
POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"


SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DOCTOR HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA


SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
MAESTRA SELENE COLÍN FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO

POR "EL INSTITUTO"


MAESTRO LORENZO CASTREJÓN TAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
HUIXQUILUCAN.


LICENCIADA JOSELIN PEÑA GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE CONTROL ESCOLAR DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

